

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Julio de 1916.

Progresá hacia Oriente con leantitud la borrasca que ayer señalábamós como situada en el Canal de la Mancha.

Tal vez el mal tiempo de las comarcas de Cantabria y Galicia sean debidos más que al efecto de la perturbación atmosférica principal, á una de carácter secundario que se halle en el golfo de Vizcaya, la cual por la carencia de datos no puede determinarse.

En Andalucía los vientos soplan flojos de dirección variable, y sobre el resto de España dominan los del SW.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Zamora.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que continúe el mal tiempo en Cantabria y Galicia.

Tendencia á empeorar en las costas catalanas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 8 de Julio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en m. y á 0°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	703. 1	19,1	47	WSW...	2= Muy flojo...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28.8
4	702. 7	15,1	63	SW.....	1= Ventolina...	»	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 14,2
8	703. 5	19,8	57	SSW....	2= Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60.3
12	703. 3	26,0	40	WSW....	1= Ventolina...	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 12,8
16	702. 7	27,2	44	W.....	3= Flojo.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 254
20	703. 42	21,2	61	W.....	0= Calma.....	»	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Junta provincial de Primera enseñanza de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario, y de conformidad con lo que determina el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto último, y el 9.º del Reglamento de 25 de igual mes de 1911, se convoca á oposiciones restringidas para proveer, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, siete plazas del Escalafón general para Maestros y seis para Maestras.

Para juzgar los ejercicios, el Rectorado designó los siguientes Tribunales:

PARA MAESTROS

Presidente.

D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector-Jefe de Primera enseñanza de esta provincia.

Vocales.

D. Walerico Vázquez de la Fuente y D. Luis Casado Sánchez, Maestros de las Escuelas Nacionales del quinto Distrito de Oviedo y primero de Candás, respectivamente.

Suplentes.

D. Macario Iglesias, Inspector de Primera enseñanza de esta provincia.

D. Antonio María Díaz Villabella, Maestro de Pravia; y

D. Benigno Muñoz González, de Vega de Poja.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

D.ª Andrea Izquierdo Pardo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

Vocales.

D.ª María Eoed Heydek, Maestra-Directora de la Escuela graduada del primer Distrito, de esta capital; y

D. Tomás Pérez Alfonso, Maestro-Director de la graduada del tercer Distrito.

Suplentes.

D.ª Rogelia de Arrizabalaga y Villamil, Profesora de la Normal.

D.ª Eulalia Alvarez Lorenzo, Maestra de la Felguera; y

D. Desiderio Saldaña Gil, Maestro de Pillarno.

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios.

Para tomar parte en los ejercicios es preciso, conforme al apartado A del artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, hallarse en posesión del título elemental, cuando menos, y desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos legales.

Las instancias acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán á esta Presidencia, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los Maestros y Maestras que obtengan plaza, en virtud de estas oposiciones, habrán de continuar con el nuevo sueldo en las Escuelas que actualmente se hallan sirviendo.

Oviedo, 1.º de Julio de 1916.—El Gobernador-Presidente.

P—4008

Escuela de Artes é Industrias de Gijón.

Oposiciones á la plaza del cuarto grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico vigente de 19 de Agosto de 1915.

Los señores opositores á la mencionada plaza, se servirán concurrir á esta

Escuela el día 28 del corriente, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario correspondiente á estas oposiciones estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de esta Escuela, ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Gijón, 6 de Julio de 1916.—El Presidente del Tribunal, Juan Marco.

P—4002

Distrito Universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, en turno libre de Maestros, correspondientes al pasado año de 1915.

En la GACETA DE MADRID de 11 del actual se publica una orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 31 de Mayo pasado, resolviendo que se adjudiquen á los opositores á Escuelas en turno libre de este Distrito Universitario todas las plazas nuevamente creadas hasta 31 de Enero último, conforme á lo dispuesto por Real orden de la misma fecha y su complementaria de 10 de Febrero siguiente; que á los Maestros que hayan de cesar en virtud del derecho de tanteo, les sean adjudicadas Escuelas que hayan quedado desiertas en el último concurso general de traslado, por falta de aspirantes para cubrirías, y si no fueran bastantes que se agreguen las resultas de dicho concurso, empezando por adjudicar las de menor población.

En su consecuencia, queda anulada la elección de plazas efectuada por los opositores, á virtud de anuncio de este Rectorado publicado en la GACETA DE MADRID de 11 de Marzo pasado y la propuesta correspondiente, y se convoca nuevamente á los opositores, á fin de que en el plazo

de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dirijan instancia á este Rectorado, manifestando el orden de preferencia con que aspiran á las plazas objeto de esta convocatoria. A los que no soliciten en este plazo, se

les adjudicará Escuela por el Rectorado, excepto los que hayan obtenido plaza en el concurso general de traslado y optaran por ellas, los cuales deberán comunicarlo así á este Centro, en igual plazo de quince días, para que no se les adjudiquen nuevas Escuelas.

Recibidas todas las instancias, se procederá por este Rectorado á expedir los correspondientes nombramientos, conforme á las peticiones de los solicitantes. Se anuncian, por tanto, como vacantes para esta nueva elección, las siguientes plazas:

NÚMERO	DISTRITO ESCOLAR	PROVINCIA	CLASE DE ESCUELA
Escuelas de nueva creación.			
1	Melicena, anejo de Sorvilán.....	Granada.....	Mixta para Maestro.
2	Esparragal, anejo de Vera.....	Almería.....	Idem.
3	San Pedro Alcántara, anejo de Marbella.....	Málaga.....	Unitaria.
4	Barrio de Capuchinos, número 1.....	Idem.....	Idem.
5	Idem de ídem, número 2.....	Idem.....	Idem.
6	Idem de ídem, número 3.....	Idem.....	Idem.
7	Idem del Molinillo, número 1.....	Idem.....	Idem.
8	Idem del ídem, número 2.....	Idem.....	Idem.
9	Idem del Perchel, número 1.....	Idem.....	Idem.
10	Idem del ídem, número 2.....	Idem.....	Idem.
11	Idem de Jarazmín Alto.....	Idem.....	Idem.
12	Idem de ídem Bajo.....	Idem.....	Idem.
13	Idem de Roalbotá.....	Idem.....	Idem.
14	Idem de Campanillas (Casa Estanco).....	Idem.....	Idem.
15	Idem del Campillo.....	Idem.....	Idem.
16	Idem del ídem.....	Idem.....	Idem.
17	Idem del ídem.....	Idem.....	Idem.
18	Idem del ídem.....	Idem.....	Idem.
19	Idem del ídem.....	Idem.....	Idem.
20	Idem del ídem.....	Idem.....	Idem.
21	Idem del ídem.....	Idem.....	Idem.
22	Idem del ídem.....	Idem.....	Idem.
23	Idem de Malagueta.....	Idem.....	Idem.
24	Idem de ídem.....	Idem.....	Idem.
25	Idem de ídem.....	Idem.....	Idem.
26	Idem de Huelín.....	Idem.....	Idem.
27	Idem de Almendrales.....	Idem.....	Idem.
28	La Herradura, anejo de Almuñécar.....	Granada.....	Idem.
29	Barrio de Campanillas.....	Málaga.....	Idem.
Escuelas primeramente adjudicadas en estas oposiciones correspondientes á este Distrito Universitario.			
30	Polopos.....	Granada.....	Unitaria.
31	Ronda.....	Málaga.....	Sección de graduada.
32	Gorafe.....	Granada.....	Unitaria.
33	Cazalilla.....	Jaén.....	Idem.
34	Albuñán.....	Granada.....	Idem.
35	Villacarrillo.....	Jaén.....	Sección de graduada.
36	Benaque, anejo de Macharaviaya.....	Málaga.....	Unitaria.
37	Loja.....	Granada.....	Sección de graduada.
38	Cañete la Real.....	Málaga.....	Idem.
39	Ronda.....	Idem.....	Idem.
40	Idem.....	Idem.....	Idem.
41	Idem.....	Idem.....	Idem.
42	María.....	Almería.....	Auxiliaria.
Escuelas desiertas en el concurso general de Traslado.			
43	Huéscar.....	Granada.....	Sección de graduada.
44	Idem.....	Idem.....	Idem.
45	Campillo de Aronas.....	Jaén.....	Idem.
46	Navas de San Juan.....	Idem.....	Unitaria.
47	Huelma.....	Idem.....	Idem.
48	Quesada.....	Idem.....	Idem.
49	Villacarrillo.....	Idem.....	Sección de graduada.
50	Idem.....	Idem.....	Idem.
51	Idem.....	Idem.....	Idem.
52	Andújar.....	Idem.....	Auxiliaria desdoblada.
53	Adra.....	Almería.....	Idem.
54	Alora.....	Málaga.....	Idem.
55	Villanueva de la Concepción (Antequera).....	Idem.....	Municipal.

NÚMERO	DISTRITO ESCOLAR	PROVINCIA	POBLACIÓN DE DERECHO
	Escuelas declaradas vacantes por resultados del concurso general de Traslado, reseñadas por orden de menor á mayor población, que son precisas para completar el número de las sesenta y siete plazas que han de ser provistas.		
56	Cerrogorordo, anejo de Partaloca.....	Almería.....	89 habitantes.
57	Cañadas, anejo de María.....	Idem.....	131 ídem.
58	Jauro, anejo de Antas.....	Idem.....	133 ídem.
59	Urcal, anejo de Huércal Overa.....	Idem.....	288 ídem.
60	Cobdar.....	Idem.....	414 ídem.
61	Pontón Alto, anejo de Pontones.....	Jaén.....	426 ídem.
62	Bayárcal.....	Almería.....	472 ídem.
63	Jun.....	Granada.....	477 ídem.
64	Yátor.....	Idem.....	485 ídem.
65	Castro.....	Almería.....	488 ídem.
66	Escullar.....	Idem.....	539 ídem.
67	Lontegi.....	Granada.....	590 ídem.

ADVERTENCIAS

1.ª Con el fin de facilitar la propuesta para la expedición de estos nombramientos, lo opositores deberán consignar en el margen de sus instancias, con toda claridad, numeradas y por el orden de preferencia en que las deseen, las plazas que se incluyan en la anterior relación.

2.ª Puede solicitar también en esta nueva elección el opositor número 67, D. Juan de Dios Martínez Suárez, al que, como empatado con el último lugar con plaza, se le reconoce con esta fecha, accediendo á su petición, el derecho á aquélla, por hallarse comprendido en la Real orden de 6 de Febrero de 1915.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada, 30 de Junio de 1916.—El Rector, P. E., El Vicerector, José Pareja.
P.—3928

Oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, en turno libre, de Maestras, correspondientes al pasado año de 1915.

En la GACETA DE MADRID de 11 del actual se publica una Orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 31 de Mayo pasado, resolviendo que se adjudiquen á los opositores á Escuelas de este Distrito Universitario todas las plazas nuevamente creadas hasta 31 de Enero último, conforme á lo dispuesto por Real orden de la misma fecha, y su complementaria de 10 de Febrero siguiente; que á los Maestros que hayan cesar en virtud del derecho de tanteo, les sean adjudicadas Escuelas que hayan quedado desiertas en el último concurso general de Traslado, por falta de aspirantes para cubrirías, y si no fueran bastantes, que se agreguen las resultas de dicho concurso, empezando por adjudicar las de menor población.

En su consecuencia, queda anulada la elección de plazas efectuada por las opositoras, á virtud de anuncio de este Rectorado, publicado en la GACETA DE MA-

DRID de 7 de Abril pasado, y la propuesta correspondiente, y se convoca nuevamente á todas las opositoras que han obtenido plaza en las últimas oposiciones á Escuelas, en turno libre, de este Distrito Universitario, á fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dirijan instancia á este Rectorado, manifestando el orden de preferencia con que aspiran á las plazas objeto de esta convocatoria.

A las que no soliciten en este plazo, se les adjudicará Escuela por el Rectorado, excepto las que hayan obtenido plaza en el concurso general de Traslado y optaran por ellas, las cuales deberán comunicarlo así á este Centro, en igual plazo de quince días, para que no se les adjudiquen nuevas Escuelas.

Recibidas todas las instancias, se procederá por este Rectorado á expedir los correspondientes nombramientos, conforme á las peticiones de los solicitantes.

Se anuncia, por tanto, como vacantes para esta nueva elección, las siguientes plazas:

NÚMERO	DISTRITO ESCOLAR	PROVINCIA	CLASE DE ESCUELA
Escuelas de nueva creación.			
1	San Pedro Alcántara, anejo de Marbella.	Málaga.	Unitaria.
2	Barrio de la Pescadería Vieja, número 1.	Idem.	Idem.
3	Idem de la idem, número 2.	Idem.	Idem.
4	Idem de Tacón, número 1.	Idem.	Idem.
5	Idem de idem, número 2.	Idem.	Idem.
6	Idem de idem, número 3.	Idem.	Idem.
7	Idem de idem, número 4.	Idem.	Idem.
8	Idem de idem, número 5.	Idem.	Idem.
9	Idem de Santo Domingo, número 1.	Idem.	Idem.
10	Idem de idem, número 2.	Idem.	Idem.
11	Idem de idem, número 3.	Idem.	Idem.
12	Idem de la Alcazabilla, número 1.	Idem.	Idem.
13	Idem de la idem, número 2.	Idem.	Idem.
14	Idem de la idem, número 3.	Idem.	Idem.
15	Idem de la Trinidad número 1.	Idem.	Idem.
16	Idem de la idem, número 2.	Idem.	Idem.
17	Idem de la Victoria, número 1.	Idem.	Idem.
18	Idem de la idem, número 2.	Idem.	Idem.
19	Idem del Perchel, número 1.	Idem.	Idem.
20	Idem del idem, número 2.	Idem.	Idem.
21	Idem del Puerto de Antequera.	Idem.	Idem.
22	Idem de Huelin.	Idem.	Idem.
23	Idem de Almendrales.	Idem.	Idem.
24	La Herradura, anejo de Almuñécar.	Idem.	Idem.
25	Barrio de la Magdalena.	Granada.	Idem.
26	Idem.	Idem.	Sección de graduada.
27	Idem.	Idem.	Idem.
28	Idem.	Idem.	Idem.
29	Idem.	Idem.	Idem.
30	Idem.	Idem.	Idem.
Escuelas primeramente adjudicadas en estas oposiciones correspondientes á este Distrito Universitario.			
31	Torque.	Almería.	Unitaria.
32	Ronda.	Málaga.	Idem.
33	Bejarín, anejo de Purullena.	Granada.	Idem.
34	Minares.	Jaén.	Sección de graduada.
35	Cala del Moral (Benagalbón).	Málaga.	Unitaria.
36	Campotejar.	Granada.	Idem.
37	Aideaquemada.	Jaén.	Idem.
38	Almañiles, anejo Puebla Don Fadrique.	Granada.	Idem.
39	Benaque, anejo de Macharaviaya.	Málaga.	Idem.
40	Fuente Nueva, anejo de Orce.	Granada.	Idem.
Escuelas desiertas en el concurso general de Traslado.			
41	Fuente del Rey.	Jaén.	Unitaria.
42	Villardompardo.	Idem.	Idem.
43	Siles.	Idem.	Idem.
44	Villanueva de la Reina.	Idem.	Idem.
45	Castillo de Locubín.	Idem.	Idem.
46	Beas de Segura.	Idem.	Idem.
47	Villanueva del Arzobispo.	Idem.	Idem.
48	Lucainena de las Torres.	Idem.	Idem.
49	Carboneras.	Almería.	Idem.
50	Ohanes.	Idem.	Idem.
51	Velefique.	Idem.	Idem.
52	Vélez-Blanco.	Idem.	Idem.
53	Sierro.	Idem.	Idem.
54	Alpandeire.	Idem.	Idem.
55	Genalguacil.	Málaga.	Idem.
56	Ojén.	Idem.	Idem.
57	Cútar.	Idem.	Idem.
58	Igualeja.	Idem.	Idem.
59	Jubrique.	Idem.	Idem.
60	Valle de Abdalajis.	Idem.	Idem.
61	Campillos (S).	Idem.	Idem.
62	Villanueva de la Concepción (Antequera).	Idem.	Sección de graduada. Municipal.

ADVERTENCIA

Con el fin de facilitar la propuesta para la expedición de estos nombramientos,

los opositores deberán consignar en el margen de sus instancias, con toda claridad, numeradas y por el orden de preferencia en que las deseen, las plazas que se incluyen en la anterior relación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada, 30 de Junio de 1916.—El Rector: P. E., El Vicerrector, José Pareja.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas de Villafranca del Bierzo y Becerreá, (61 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.975 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León, Lugo, Villafranca, Becerreá y Dirección General, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado).
B—526

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Por el presente se cita y emplaza á don Abelardo Fau de Casajuana, Oficial tercero que fué del Cuerpo de Correos, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí ó por medio de representante, que resida en esta Corte, en esta Oficina, sita en la calle de Atocha, número 30 duplicado, piso bajo, á fin de recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de 75 pesetas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y se harán en estrados las notificaciones sucesivas.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1916. El Jefe-Delegado del Tribunal de Cuentas, Tomás Sánchez Pacheco.—Por ante mí: el Secretario, Fermín Moreno.

P—3977

Escuela de Artes é Industrias
de Jerez de la Frontera.

Por término de veinte días, á partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se saca á concurso una plaza de Vacador, dotada en presupuesto con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán dirigir sus solicitudes al señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Jerez de la Frontera, y acreditar las condiciones siguientes:

Ser mayor de veintidós años de edad.
Hallarse en pleno uso de los derechos civiles; y
Haber observado buena conducta.
Deberán acompañar á la solicitud certificación de nacimiento, legalizada, y otra del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Pruebas de aptitud.

Ante el Tribunal que al efecto se designe y en la fecha que se señale, los concursantes admitidos deberán someterse á las siguientes pruebas de aptitud:

1.ª Hacer un vaciado en escayola, molde perdido, de un fragmento arquitectónico, repararlo convenientemente y reproducirlo á la cola.

2.ª Ejecutar un molde de piezas del modelo que se designe y hacer la reproducción.

Jerez de la Frontera, 3 de Julio de 1916.—El Director, Nicolás Soro.

P—3931

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Arenys de Mar.

Utilidades.—Tarifa segunda.—Resultas de 1915 en el segundo trimestre del año 1916.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes á los conceptos y ejercicio expresados, con fecha 16 de los corrientes se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiéndolo á

dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

RELACIÓN QUE SE CITA Y NOMBRES
DE LOS CONTRIBUYENTES

Arenys de Mar.

Trinidad Costa Viña, 5,57 pesetas.

Arenys de Munt.

José Rosell Cata, 2,48.

Calella.

Ramón Olive Vidal, 3,96.

Canet de Mar.

José Mora Tarrats, 122,99.

Malgrat.

Juan Badía Doís, 20,42.

Fineda.

Joaquín Clos Pla, 2,48.

San Celoni.

Magdalena Prat, 137,13.

Arenys de Mar, 19 de Junio de 1916.—
El Recaudador, Juan Massana.

P—2910

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Escalona.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Argimiro Alonso y Rojas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Pablo y Sanz, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª María Pablo y Sanz, de paradero desconocido, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Julio próximo venidero, y hora de las nueve, en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de adictos en las Casas Consistoriales y por pregón.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un olivar con 306 olivos, al sitio de Las Posturas, clasificados 101 de segunda y 205 de tercera, por los que tiene asignadas un líquido imponible de 251 pesetas.

Dicha finca en la actualidad es tierra de pan llevar, de caber cinco fanegas, equivalentes á dos hectáreas 81 áreas y 81 centiáreas; linda por Norte, con carre-

tera de Maqueda; Este, con olivares de D.^a Dorotea Martín Martín y D.^a Juana Tamayo, hoy tierra de D. Eduardo F. Burgos; Sur, olivares de D. José Hierro y D. Teodoro Moret, hoy tierras de D.^a Presentación Hierro y D. Ricardo S. Rivera, y Oeste, olivar de D. Eugenio de la Vega, hoy tierra de D. Aniceto de la Casa; valor para la subasta, 5.020 pesetas.

2.^a Que la deudora ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Santa Olalla, 22 de Junio de 1916.—El Recaudador, Argimiro Alonso.

P—3967

Recaudación de Contribuciones de La Almunia.

D. Ramón Palacín Marín, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

- Julián Adiego Becerril, 14,72 pesetas.
- Alejo Ariza Adiego, 38,75.
- Isabel Domínguez Andera, 57,68.
- Alejandro Ferrer, 5,23.
- Calixto Montesinos Cuartero, 11,10.
- Dionisio Adiego, 4,56.

Salillas de Jalón, 14 de Junio de 1916.
El Recaudador, Ramón Palacín.

P—3964

D. Antonio Pérez Ferruca, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos á la Contribución de rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan

- Dolores Abad García, 47,70 pesetas.
- Teodoro Abad Gómez, 78,29.
- Mariano Abad Lajusticia, 185,65.
- Teodoro Abad Lozano, 52,26.
- Antonio Alares Martínez, 67,36.
- Agustín Alares Viñas, 80,36.
- Dionisio Alonso Abad, 82,90.
- Antonio Alonso Abad, 49,55.
- Francisco Alonso Abad, 64,01.
- Ignacio Alonso Abad, 36,18.
- José Aznar Lara, 181,47.
- Justo Bernal Monteagudo, 36,56.
- Casilda Busno Palacios, 194,46.
- Florentino Blasco, 27,60.
- Valentín Cabrero Martínez, 43,11.
- Felipe Callejas Cubel, 58,79.
- Baltasar Callejas Martínez, 51,61.
- José Callejas Sierra, 36,50.
- Lorenzo Casao Serrano, 203,65.
- Jorge Comenje Laserradas, 168,69.
- Rafael Cubero, 87,57.
- Sebastián Cubero Martínez, 78,39.
- Blas Casao Ibañón, 13,08.
- Cayetano Caszo Sánchez, 10,44.
- Antonio Colás Pérez, 15,04.
- Maria Díez García, 10,01.
- Pascual Díez García, 89,47.
- Andrés Díez Guerrero, 59,44.
- Valero Díez Tomey, 91,38.
- Mariano Díez Tomey, 126,11.
- Ricardo Díez Torralba, 66,76.
- Lorenzo Díez Sánchez, 13,96.
- Faustino Díez Sancho, 10,03.
- Julián Escusol Hernández, 86,19.
- Francisco Escusol Arnal, 43,11.
- Manuel Escusol Arnal, 79,79.
- Pascuala Ferrer Martínez, 90,12.
- Santiago Ferrer Artigas, 104,46.
- León García Gómez, 64,66.
- Pascuala García Gómez, 104,42.
- Mariano García Guerrero, 56,16.
- Salvador García Hurtado, 942,37.
- Santiago García López, 66,62.
- Jerónimo García Orna, 20,17.
- Blas García Ramírez, 236,60.
- Antonio Gil Alares, 8,49.

- Pedro Gil Díez, 59,44.
- Josefa Jimeno Pablo, 433,75.
- Sebastián Gómez Blas, 65,31.
- Dionisio Guerrero Casao, 123,94.
- Pascual García Abad, 11,12.
- Joaquín Gascón Jimeno, 9,81.
- José Gil Martínez, 12,65.
- Agustín Gil Tudela, 17,25.
- Clemente Gómez Monteagudo, 33,01.
- Manuel García Martínez, 3,35.
- Vicente García, 11,59.
- Juana Gálvez, 90,99.
- Pascual Huesa Bueno, 71,88.
- Lorenza Hurtado Casao, 176,93.
- Andrés Huesa Deza, 12,21.
- Maria Huesa Marín, 16,59.
- Jenaro Ibañez Soria, 48,99.
- José Joven Nogueras, 105,79.
- Mariano Juste Fraguas, 103,12.
- Antonio Lajusticia Gil, 75,81.
- Miguel Lasarte Doquez, 62,06.
- Pantaleón Latorre Arnal, 62,06.
- Rafael Latorre Berdejo, 58,78.
- Francisco Latorre Tomey, 63,47.
- Felipe Longares Díez, 97,45.
- Ignacio Longares Díez, 459,91.
- Isidro Longares Díez, 77,07.
- Basilio Longares Lasarte, 65,35.
- Francisco López Abejón, 162,65.
- Francisco López Calvo, 84,24.
- Mariano López Latorre, 83,15.
- Tomás López Nandín, 83,59.
- Valero Loren Gil, 98,21.
- Maria Teresa Loren Loren, 160.
- Ramón Loren Nogueras, 57,47.
- José Lozano Gil, 75,77.
- Manuel Lozano Viñas, 8,69.
- Antonio López Sierra, 17,90.
- Francisca Lajusticia Grima, 59,57.
- Josefa Marqués Julián, 207,70.
- Leopoldo Marqués Julián, 150,20.
- Gregorio Martín Méndez, 168,14.
- Pedro Martínez Bá, 19,13.
- Andrés Martínez Crespo, 91,40.
- Eusebio Martínez Díez, 70,53.
- Isabel Martínez García, 18,49.
- Mariano Martínez García, 65,34.
- Pedro Martínez García, 34,22.
- Prudencio Martínez Ferrer, 104,44.
- Mariano Martínez Navarro, 224,63.
- Justo Martínez Serrano, 58,79.
- Antonio Molinero Casao, 56,17.
- Marcelo Molinero Casao, 17,41.
- Francisco Montesinos Asta, 104,44.
- Pantaleón Moreno García, 121,10.
- Antonio Moreno Loren, 43,74.
- Pedro Moreno Serrano, 54,47.
- Miguel Martínez García, 99,89.
- Vicente Moreno Alares, 18,48.
- Vicente Marín Marín, 26,73.
- Pedro Marín Sanjuán, 16,38.
- Simón Martínez Clariana, 33,41.
- Pantaleón Martínez López, 10,90.
- Martín Martínez Linaja, 18,36.
- Andrés Miguel Sánchez, 12,43.
- Isidro Mondoñedo Lanaja, 17,47.
- Silvestre Moreno Alares, 37,90.
- Esteban Moreno Joven, 15,07.
- Vicente Moreno Romeo, 17,47.
- Maria Santos Moreno, 12,21.
- Antonio Moreno Viñas, 13,08.
- Mariano Martínez Serrano, 102,23.
- Manuel Moreno Ballester, 11,37.
- Joaquín Navarro Ginto, 97,91.
- Florentino Navarro Ginto, 13,08.
- M. H. y Petra Orna López, 318,76.
- Pedro Orna Marcón, 471,48.
- Francisco Orna Sánchez, 43,11.
- Antonio Pascual Cajo, 13,08.
- Pantaleón Pascual López, 12,65.
- Juan Pascual Martínez, 60,74.
- Orencio Polo Asensio, 23,67.
- Lorenzo Roy Castillo, 58,78.
- Manuel Ros Lausán, 13,96.
- Teodoro Salas Torcal, 91,46.
- Mateo Sancho Casao, 160,64.
- Félix Sanz Domingo, 33,13.

Melchor Serrano Alares, 190,35.
 Tomás Serrano Longares, 9,59.
 María Sierra Tello, 135,90.
 Antonio Soria Casao, 96,35.
 Benito Soria Estarán, 12,46.
 Eusebio Sancho Soria, 19,93.
 Manuel Sierra Nájera, 160,19.
 Manuel Tena Soria, 10,67.
 Plácido Tomez Alonso, 10,67.
 Juan Tornos Pérez, 20,95.
 Tomasa Veilla, 49,64.
 Martina Veilla, 150,19.
 Santiago Villa Rodríguez, 33,90.
 Dionisio Viñas Díez, 118,84.
 Pascual Viñas García, 302,45.
 Rafael Viñas Castillo, 25,84.
 Lucas Zaragozano Aznar, 4,57.
 Petra Zaragozano Larrosa, 71,92.
 La Almunia, 14 de Junio de 1916. El
 Recaudador, Antonio Pérez. P—3934

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido en el término municipal de Oleiros, por débitos de la Contribución territorial á nombre de José Miguel Sexto, se ha embargado en virtud de certificación de señalamiento expedida por aquel Ayuntamiento, la finca rústica siguiente:

Un labradío en el punto denominado Seijo, de cabida 12 áreas, que confina: por Norte, con labradío de Manuel Pardo Jaspe; por Sur, con prado de José María Freire; por Este, con labradío de José López, y por Oeste, con los de D. Alfredo Bermúdez de Castro.

Y habiendo resultado inútiles todas las gestiones practicadas para averiguar el paradero del deudor José Miguel Sexto, con arreglo á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios, se notifica á dicho contribuyente si existiese, así como en su defecto á los herederos, representantes ó causahabientes, y en general, á todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre la citada finca, el embargo de la misma para responder de los expresados débitos, advirtiéndolo á todos ellos que pueden librarla de la venta en pública subasta concurrendo á verificar el pago del débito con los recargos, costas y gastos del expediente en la oficina recaudatoria, sita en la travesía de Vera, número 11, de la ciudad de La Coruña, en término que señala la Instrucción.

La Coruña, 25 de Junio de 1916.—Daniel Rodríguez Lence. P—4001

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana y utilidades, correspondiente al segundo trimestre de 1916, del pueblo de Castelfullit, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Davero Viñolas, 2 pesetas.
 José Posch Copell, 2,93.
 José Viñolas Roca, 2,67.
 Pedro Badoso Dovera, 4,33.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza Clara, de esta ciudad.

Olot, 21 de Junio de 1916.—Francisco Ahumada. P—3947

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana correspondiente al segundo trimestre de 1916, del pueblo de Begudá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Badosa, 12,04 pesetas.
 El mismo, 2,65.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debien-

do advertirle que las sucesivas notificaciones, incluso la de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Begudá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza Clara, de esta ciudad.

Olot, 21 de Junio de 1916.—Francisco Ahumada. P—3950

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, urbana y utilidades, correspondiente al segundo trimestre de 1916, del pueblo de Vallderiany, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 17 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Serrat Seguí, 1,99 pesetas.
 El mismo, 1,90.
 José Giralt Torrá, 3,03.
 Salvador Fuirió Pagés, 26,35.
 Juan Serrat y Seguí, 29,70.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de dicho pueblo y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Claró, de esta ciudad.

Olot, 21 de Junio de 1916.—Francisco Ahumada. P—3946

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1916, del pueblo de Las Planas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Obrador Timonet, 34,51 pesetas.
Pedro Arnáez Corominas, 3,74.
José Collell, 1,40.
Sabino Tarrés Anglada, 2,37.
Miguel Prüener, 1,93.
Miguel Obrador Timonet, 1,58.
Pedro Arnáez Corominas, 3,17.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Las Planas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 21 de Junio de 1916.—Francisco Ahumada. P—3948

D. Francisco Ahumada y Merlo, auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1916, del pueblo de Buda, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 del actual, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Gertrudis Creielles, 2,86 pesetas.
Lorenzo Castany, 2,55
Ramón Felip, 1,30.
Juan Santaló, 1,52.
Jaime Mañach, 1,19.
Pedro Coll, 1,95.
Juan Coll, 2,52.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban en-

tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Buda, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza Clará, de esta ciudad.

Olot, 21 de Junio de 1916.—Francisco Ahumada. P—3949

D. Francisco Ahumada y Merlo, auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica correspondiente al segundo trimestre de 1916, del pueblo de Montagut, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 del actual, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Badora, 1,77 pesetas.
Francisco Camps, 1,51.
Jaime Casaponsa, 1,80.
Gaspar Canadell, 2,34.
Pedro Canillas, 0,83.
Juan Carreras, 0,85.
María Carreras, 0,91.
Esteban Ferrarons, 1,19.
Martín Golés Cros, 0,83.
Pedro Presta, 1,63.
Francisco Pujol, 1,50.
Bartolomé Palomé, 1,98.
José Plana Espigulé, 2,48.
Pedro Sala Plana, 1,79.
Martín Serra, 1,21.
Gabriel Torrentá, 1,09.
Melitina Vila, 1,73.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Montagut, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza Clará, de esta ciudad.

Olot, 21 de Junio de 1916.—Francisco Ahumada. P—3953

D. Francisco Ahumada y Merlo, auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1916, del pueblo de San Pedro las Presas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 17 del actual la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Danés, 1,32 pesetas.
Silvestre Canal, 1,97.
Francisca Estartus, 0,65.
Antonio Fortet, 1,97.
Apolonia Ferrazono, 0,45.
Pedro Masagier, 2,19.
Juan Masagier Ricont, 1,97.
Fidel Rubio Pijoán, 2,13.
Mateo Soler Galés, 0,88.
Juan Vilá, 1,32.
Juan Solquedas, 0,77.
Esteban Muchach, 0,88.
Bartolomé Berga Masagier, 2,45.
José Rubio Casamitjana, 1,29.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Pedro las Presas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza Clará, de esta ciudad.

Olot, 21 de Junio de 1916.—Francisco Ahumada. P—3952

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Ollas, por débitos a la Contribución territorial urbana, correspondiente a los años 1912, 1913, 1914 y 1915, contra D. Isidro Augé Serra, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Isidro Augé Serra, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bie-

nes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Agosto de 1916, á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Isidro Augé Serra, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Oñis á 1.º de Julio de 1916.—José Fornell. P—3987

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. José Costa ó sus herederos, se ha dictado, con fecha 24 de Noviembre del año último y de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Olives Farré, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 78 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. José Costa ó sus herederos, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 22 del corriente mes de Julio, á las diez horas, ante el Notario de turno D. León María del Campo Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una pieza de tierra campa, viña y matorral, en este término municipal, partida Palous, de cabida 61 áreas, la cual linda: por Oriente, con Tomás Torres; por Mediodía, con torrente de Validáns; por Poniente, con Lucas Jou, y por Norte, con José Olives.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores D. José Costa ó sus herederos, y á fin de que puedan serles notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente cédula en con-

cordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 1.º de Julio de 1916.—José Fornell Caserras. P—3989

D. Jaime Costa Caciels, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Torá, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra D. Francisco Blanch Rius, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Blanch Rius en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el día 11 de Agosto del actual año, á las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Blanch Rius, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Torá á 1.º de Julio de 1916.—Jaime Costa. P—3995

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Pons por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al segundo semestre de 1916, contra D. Juan Sala, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Sala, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de Julio de 1916, á las diez de la mañana, en estas oficinas, calle de Cor, número 3, segundo-primerá, siendo posturas admisibles en la subasta las que

cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Juan Sala, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 2 de Julio de 1916.—José Fornell. P—3990

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Vilanova de la Aguda, por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Antonio Gaset, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Gaset, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del corriente, á las cinco de la tarde, en el local de esta Recaudación, sita en Pons, calle de Cos, número 3, segundo-primerá, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Gaset, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Vilanova de la Aguda á 1.º de Julio de 1916.—José Fornell. P—3996

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Sarahuja, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Ramón Saltsverri Montroig, de ignorado paradero, se

ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Ramón Salteverri Monroig, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Agosto de 1916, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Ramón Salteverri Monroig, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un emplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Sanahuja á 30 de Junio de 1916.—José Fornell.

P—3994

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Sos.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de rústica y pecuaria, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Mariano Arenas Ena, 35,58 pesetas.
Eusebio Castán, 7,74.
Francisca Cortés, 11,60.
Agustina Tejedor (herederos), 5,65.

Juan Pérez (herederos), 7,28.
Miguel Pérez (herederos), 24,17.
Manuel Forcada (herederos), 38,24.
Marcelino Solana (herederos), 16,91.
Valeriano Navarro (herederos), 42,06.
Salvador Les, 16,05.
Elías Pérez, 1,94.
Domingo Solano, 10,94.
Basilio Vives, 12,42.
Fermín Casajús, 4,47.
José Artigas, 5,29.

Biel, 14 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Marino Marco. P—3917

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de rústica y pecuaria correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Gregorio Ariella, 50,28 pesetas.
Mariano Artigas, 3,27.
Babil Cardesa, 37,22.
Miguela Cardesa, 6,10.
Antonic Castillo, 5,22.
Lorenzo Gloria, 2,61.
Mariano Labay, 10,45.
Pedro Martín, 14,38.
Francisco Martínez, 3,46.
Orosia Mayayo, 60,73.
Eugenio Murillo, 5,88.
Isidro Pernante, 43,12.
Simón Plano Mortáns, 50,23.
Eusebio Pueyo, 5,88.
Teodora Pueyo, 17,65.
José Pueyo Solana, 44,42.
Narciso Sangurrén, 26,77.
Luis Vives, 7,19.
Eugenio Cardesa, 3,04.

Lobera, 19 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Marino Marco Sampietro. P—3938

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cubillas de Cerrato.

No habiéndose recibido del Consulado de España en Buenos Aires los documen-

tos á que se refieren los artículos 141 de la Ley, 161 y 162 del Reglamento para su ejecución, referentes al mozo Paulino Jimeno Zan, hijo de Tomás y Manuela, número 8 del sorteo de este año, la Comisión mixta de esta provincia ordenó á este Ayuntamiento la instrucción del expediente á que se refieren los artículos 157 del primero de los textos citados, 251 y 252 del segundo, y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó declarar prófugo con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales; en tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de la provincia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia, intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción del expresado mozo ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Cubillas de Cerrato á 27 de Junio de 1916.—El Alcalde, Cieto Tomé.

M—3983

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Balances general al 31 de Diciembre de 1915.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento.....	97.685.001,18
Subvención del Gobierno español.....	399.423,60
Almacenes generales.....	738.347,20
Intervención.....	12.266,75
Deudores diversos.....	544.634,60
Acciones depositadas.....	200.000,00
Perjuicios á liquidar.....	134.185,34
Cuenta general de explotación.....	36.735,30
Caja.....	200,54
	99.750.794,51

	Pesetas.
PASIVO	
Capital:	
Acciones.....	20.000.000,00
Subvención cobrada del Gobierno español.....	10.812.525,66
Compañía de los Diques de Porto y Caminos de Hierro peninsulares:	
Cuenta corriente.....	1.636.177,66
Idem general.....	66.000.000,00
Idem subvención.....	399.423,60
Idem refuerzo de la vía.....	499.417,95
	68.535.019,21
Acreeedores diversos.....	156.184,77
Cuentas á pagar.....	47.064,87
Consejo de Administración.....	200.600,00
	99.750.794,51

El Jefe de la Contabilidad general, Mariano Hernández. X—1501

Eipilar.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACIÓN Y NOBILIZACIÓN DE LA PROPIEDAD URBANA

Se convoca á los señores Accionistas para la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 28 de Julio actual, á las siete de la tarde, en el domicilio social, Marqués de Villamajor, 6, con objeto:

1.º De examinar, discutir, aprobar ó reparar la Memoria extraordinaria, comprensiva de la marcha social y actos realizados por el Consejo de Administración y Gerencia, durante los meses transcurridos del presente ejercicio;

2.º Para solicitar las autorizaciones que la Junta, á propuesta del Consejo de Administración, estime convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales é intereses de los Accionistas.

Madrid, 5 de Julio de 1916.—Por el Consejo: El Presidente del Consejo de Administración. X-1502

La Mundial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento por que se rigen las Cooperativas Mutuas de Supervivencia y Contraseguro de Cuotas, administradas por La Mundial, se convoca á los asociados á la Junta general ordinaria en el local del domicilio social, Alcalá, 17, el día 30 del corriente, á las doce, y á la extraordinaria que se celebrará á continuación, para tratar de la reforma de algunos artículos de dicho Reglamento.

Madrid, 8 de Julio de 1916.—El Secretario general, José Centeno. X-1504

La Mundial.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance general en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO		Pesetas
Accionistas.....	495.765,00	
Caja y Bancos.....	31.666,43	
Efectos en cartera.....	710,00	
Immuebles.....	102.113,17	
Depósitos: Ramo de quintas.....	1.500,00	
Depósitos necesarios:		
Ramo de supervivencia.....	174.880,55	
Idem de ganados.....	24.954,55	199.835,10
Cooperativas Mutuas de supervivencia.....	395.305,00	
Representantes:		
Ramo de supervivencia.....	415.679,79	
Idem de ganados.....	58.537,64	474.217,43
Deudores diversos.....	106.652,11	
Mobiliario.....	14.500,00	
<i>Ramo de supervivencia.</i>		
Valores públicos del Estado español.....	2.225.795,98	
Banco de España.....	57.793,66	
Fondos públicos: Caja.....	32.245,20	
Asociación de Vida de 1915.....	116.251,91	
	4.307.260,99	
Pólizas cooperativas de capitales: Capital en vigor.....	16.177.255,00	
	20.484.515,99	

PASIVO

Capital.....	1.000.000,00	
Fondo de reserva estatutario.....	34.306,61	
Reservas:		
Ramo de supervivencia.....	50.000,00	
Idem de ganados:		
Para riesgos en curso.....	60.745,52	
Para siniestros pendientes de liquidación.....	12.685,00	
Ramo de quintas (en liquidación).....	15.000,00	138.430,52
Dividendo á pagar.....	1.242,40	
Acreedores diversos.....	28.471,55	
Recibos á cobrar.....	353.650,92	
Fondos de garantía.....	162.409,85	
<i>Ramo de supervivencia.</i>		
Asociaciones de vida:		
De 1906/7.....	401.347,56	
De 1908/9.....	539.250,58	
De 1910/11.....	517.726,12	
De 1912.....	508.773,08	
De 1913.....	235.856,79	
De 1914.....	23.851,71	2.236.855,84
Asociaciones de Contraseguro:		
De 1912.....	1.259,71	
De 1913.....	44,90	
De 1914.....	719,32	
De 1915.....	51.415,52	52.439,45
Operaciones á liquidar.....	248.891,73	
Pérdidas y Ganancias: Saldo beneficios.....	60.642,69	
	4.307.260,99	
Seguros de supervivencia: Capital en vigor.....	16.177.255,00	
	20.484.515,99	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Ramo de supervivencia:			<i>Saldo anterior.....</i>		251,18
Gastos de producción.....	196.730,46		Ramo de supervivencia: Derechos reglamentarios de Administración.....		656.658,93
Comisiones de cobro.....	58.988,95		Ramo de ganados:		
Reservas.....	50.000,00	305.719,41	Primas.....	182.236,58	
Ramo de ganados:			Accesorios.....	35.313,00	
Gastos de producción.....	100.025,48		Reservas: Del ejercicio anterior.....	50.700,00	268.249,58
Comisiones de cobro.....	11.325,58				
Siniestros.....	62.986,10				
Reservas:					
Para riesgos en curso.....	60.745,52				
Para siniestros pendientes de liquidación.....	12.685,00	73.430,52			
Ramo de quintas (en liquidación), cancelaciones y gastos.....		4.720,11			
Gastos generales.....		151.815,62			
Amortizaciones.....		154.494,13			
Saldo de beneficios.....		60.642,69			
		925.159,69			925.159,69

El Contador, Enrique Díez.—V.º B.º—El Director Gerente, Santiago Senaroga.

X-1503